

**ACUERDO No. 019
JULIO 14 DEL 2000**

Por el cual se formaliza la creación y reglamentación del Fondo Rotatorio para el manejo de Granja Experimental de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo 091 del 01 de diciembre de 1993, que estableció el ESTATUTO GENERAL de la Universidad en su artículo 24, letra D, establece como función del Consejo Superior "Determinar o Modificar la Organización Administrativa o Financiera de la Institución mediante la creación, fusión o supresión de dependencias, de acuerdo con las disposiciones vigentes y las recomendaciones de los organismos asesores de área.

Que, el Acuerdo 029 del 12 de abril de 1994, emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, establece el Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander - Seccional Ocaña y en su artículo 20, establece las funciones del Comité de Dirección.

Que, el mismo Acuerdo 029 del 12 de abril de 1994, en su artículo 20, literal b, define que son funciones del Comité de Dirección, estudiar el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Seccional de Ocaña para ser sometidas posteriormente a la aprobación del Consejo Superior Universitario y velar porque este se ejecute de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el literal C, dice que debe velar por el cumplimiento de las políticas generales tanto Académicas como Administrativas que hayan sido formuladas por los organismos de Dirección de la Universidad.

Que la Granja Experimental debido a su manejo peculiar, necesita de un manejo descentralizado que le permita obrar acorde con las emergencias de que momento pueden surgir y que no admitan el trámite engorroso de la administración central.

Que, es necesario definir las normas que regirán el Fondo Rotatorio de la Granja Experimental de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Que, el Consejo Superior Universitario, en su sesión del 1 de junio del 2000, Acta 05, aprobó en primer debate del proyecto de la creación y reglamentación del Fondo Rotatorio para el manejo de Granja Experimental de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña y en la sesión de julio 5 del 2000, Acta 06, se aprobó éste Acuerdo en segundo debate.

ACUERDA:

ARTICULO UNO: Formalizar la creación del Fondo Rotatorio de la Granja Experimental de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, que tendrá como capital la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (100'000.000) MONEDA LEGAL.

ARTICULO DOS: La Universidad anualmente y en cuotas sucesivas, apropiará dentro del presupuesto las partidas correspondientes hasta completar el capital de que trata el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO TRES: El Fondo contará con los siguientes recursos:

- El aporte de la Universidad cuyo monto será fijado anualmente y podrá girarse en contados mensuales.
- Aportes y donaciones al Fondo por parte Entidades Nacionales y/o extranjeros y personas naturales.
- Participación del producido por ventas que se obtengan del fruto de sus transacciones agrícolas y/o pecuarias.

ARTICULO CUATRO: Una vez se cubra el capital de CIEN MILLONES DE PESOS (100'000.000) MONEDA LEGAL, el remanente se revierte a la cuenta de Fondos Comunes de la Universidad.

ARTICULO CINCO: Los dineros captados por el Fondo se destinarán para:

- Adquisición de insumos, equipos y otros materiales requeridos en la producción agrícola y/o pecuaria.
- Contratación de personal eventual para las labores agrícolas y/o pecuarias necesarios para las labores extras que sean necesarias.
- Los demás gastos que se aprueben por la Junta Administradora de Fondo de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO SEIS: Para el funcionamiento del Fondo Rotatorio se contará con:

- Una Junta Directiva
- El Jefe de Granja
- Comité Operativo de Granja
- Un Sistema Contable

ARTICULO SIETE: El ordenador del Gasto del Fondo Rotatorio, será el Jefe de Granja, quedando sujeto a las disposiciones legales de naturaleza fiscal vigente.

ARTICULO OCHO: La Junta Administradora estará integrada por:

- El Director o su Delegado, quien lo presidirá
- El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente
- El Subdirector Administrativo
- El Jefe de Departamento Agrícola
- El Jefe de Departamento Pecuario
- El Jefe de Granja (quien actuará como Secretario)

ARTICULO NUEVE: La Junta Administrativa del Fondo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo considere el Presidente de la Junta, o a petición de cualquiera de sus miembros.

ARTICULO DIEZ: Son funciones de la Junta Administrativa:

- Administrar los dineros destinados a la Producción de la Granja, a través del Fondo Rotatorio.

2/3 JG

- Aprobar la distribución económica a las diferentes dependencias de la Granja que participen en la producción y genere recursos.
- Aprobar las solicitudes de las dependencias para la erogación de los recursos apropiados de cada una.
- Aprobar los Convenio y Contratos relacionados con el Fondo, en los referente a la parte económica.
- Autorizar la aceptación de legados, herencias o donaciones que se hagan al Fondo Rotatorio de la Granja Experimental de la Universidad Francisco de Paula Santander.
- Aprobar los Proyectos de Investigación y Extensión financiados total o parcialmente con los dineros patrimonio del Fondo.
- Darse su propio reglamento de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO ONCE: El Fondo Rotatorio se manejará en Cuentas Bancarias especiales, bajo la responsabilidad y manejo del ordenador. (Jefe de Granja).

ARTICULO DOCE: Se autoriza una CAJA MENOR de CIEN MILLONES DE PESOS (100'000.000) MONEDA LEGAL, para los gastos ordinarios según establecido por la Contraloría, que estará bajo la responsabilidad y manejo del Jefe de la Granja.

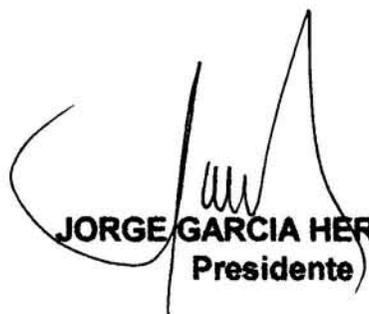
ARTICULO TRECE: Autorícese al Señor Director para expedir las reglamentaciones referentes a:

- Los Servicios que presta la Granja Experimental por intermedio del Fondo Rotatorio.
- Reglamentación del Comité Operativo de la Granja.

PARAGRAFO: Cuando se habla de Granja Experimental, se debe entender la Granja de la Sede del Algodonal y la Grana de Troya, del corregimiento de los Angeles, del Municipio de Río de Oro, Departamento del Cesar, también de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE GARCIA HERREROS
Presidente